

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Secretaría general VACANTES

Oficinas Militares

Para cubrir en la Secretaría general del Ministerio del Ejército una vacante de archivista primero del Cuerpo de Oficinas Militares, que existe en el Archivo general Militar, y que ha de proveerse por libre elección, se autoriza a solicitarla, en plaza de superior categoría, a los archiveros segundos de dicho Cuerpo, debiendo cursar las peticiones en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta orden, acompañando relación jurada de los servicios prestados en el curso de su carrera. Las peticiones podrán adelantarse por telégrafo con la condición de que sean después confirmadas por escrito.

Madrid, 14 de abril de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ASCENSOS

Ingenieros

Por reunir las condiciones exigidas en la orden de 14 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior al teniente de la escuela de Complemento don Alvaro Gasull Sarda.

Madrid, 26 de abril de 1940.

VARELA

DESTINOS

Ingenieros

Se nombra oficial a las ordenes del General D. Mariano Lasala, comandante general de Ingenieros del Cuerpo de Ejército de Urgel, al capitán de Ingenieros D. Francisco Delgado Pinar.

Madrid, 27 de abril de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Varias armas

Cesa en el destino que actualmente desempeña, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región militar, el personal que a continuación se relaciona:

Infantería

Brigada D. Angel Chaves Moya.
Otro, D. Isaías Palacios Zamora.
Otro, D. Juan Fernández Viñas.

Caballería

Suboficial D. Carmelo Delgado Guembe.
Sargento Paradista D. Antonio Mora Piernagorda.
Sargento asimilado D. Manuel Blázquez Expósito.
Otro, D. Vicente Valdeolivas Silochech.

Ingenieros

Teniente D. Juan Costant Vidal.
Suboficial D. Manuel Cárdenas Lozano.
Sargento D. Plácido Mediero Crespo.
Otro, D. Emiliano García Martínez.

Otro, D. Agustín Muñoz Portero.
Otro, D. Juan Araez Imperial.
Otro, D. Heliodoro Lopera Hernández.

Madrid, 20 de abril de 1940

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PENSIONES

Personal civil

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Carmen Esperanza Fernández Antón y termina con doña Bonifacia Moreno Uceda, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de abril de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Señor...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Esperanza Fernández Antón	Viuda	O. M.	Archivero primero D. Manuel Peñuelas Vázquez
Doña María López Viciana Doña Elvira López Viciana	Huérfanas	Infantería	Coronel D. Ricardo López Uriburu
Doña Carmen Pérez Garrido Doña Adelaida Castañé San Pedro	Huérfanas Idem	Idem Sanidad	Teniente coronel D. Ramón Pérez Fernández Subinspector de segunda D. José Castañé Otero
Doña Soledad Garzón Gutiérrez Doña Soledad Garzón Gutiérrez	Huérfanas	Infantería	Capitán D. Francisco Garzón Sevillano
Doña Victoria Falco de Pablo Doña Micaela Melero Cezano	Huérfanas Idem	Idem Idem	Capitán D. Joaquín Falco Dalmau Capitán D. Tomás Melero y Tolosa
Doña Manuela Muñoz Moreno Doña Angelina Muñoz Moreno	Huérfanas	G. Civil	Capitán D. Fernando Muñoz Buem
Doña Ricarda Marcos Hurtado Doña Consuelo Marcos Hurtado	Idem	Carabineros	Teniente D. Miguel Marcos Ferrer
Doña Carmen del Año Rojas Doña Delina del Año Rojas	Idem	República	Profesora D. Gregorio del Año Campos
Doña María del Carmen Aymerich y Muñoz de Baena	Huérfanas	E. M. G.	General de brigada D. José Aymerich Murie
Doña Luisa Delgado Lucio	Viuda	Idem	General de brigada D. Romaldo Martínez Beato
Doña Soledad Suárez Pazón	Idem	Infantería	Coronel D. Juan Guillén Salgado
Doña María Ruiz-Dana Zaragoza	Huérfanas	Idem	Teniente coronel D. Francisco Ruiz Dana Amor
Doña Encarna Sediles Moreno	Idem	Carabineros	Teniente coronel D. José Sediles Blanco
Doña María Fidalgo Valentín	Idem	Infantería	Comandante D. Manuel Fidalgo Mezquita
Doña María Turregano Mayordomo	Viuda	G. Civil	Teniente D. Mariano José Turregano
Doña María Martí Batiste	Idem	Idem	Sargento D. Salvador Aguilera Vidal
Doña Catalina Ladero Cuamorro	Idem	Idem	Sargento D. Isidro Fernández Zarza
Doña Carmen Anillo Moreno	Idem	Armada	Operario primero D. Manuel Rodríguez Bohorques
Doña Remedios Márquez Rodríguez	Idem	Infantería	Coronel D. Enrique Rodríguez Palacios
Doña María Cruz Plórez Urbapilleta	Idem	Ingenieros	Coronel D. Guzmán de Fernández Martínez
Doña Josefa Govea Martínez Doña María del Pilar Govea Martínez	Huérfanas	Inf. Marina	Teniente coronel D. Rafael Govea Ramírez
Doña María Estrada Saneristóbal	Viuda	Idem	Comandante D. Martín Vallés Ortega
Doña Caridad Pagan Moreno	Idem	Idem	Capitán D. Ramón Colomer Martí
Doña María Luisa Ballas Reguer	Idem	Armada	Vicealmirante D. Alvaro Gutiérrez Delgado
Doña Isabel Soneira López	Huérfanas	G. Civil	Coronel D. Adolfo Soneira Diego Madrazo
Doña Elvira Delgado Hernández	Viuda	G. Civil	Teniente coronel D. Emilio Fernández Jiménez
Doña Carmen Traserria Duhmavich	Idem	Sanidad	Teniente coronel médico D. Carlos Corso Serrano
Doña Magdalena Martínez de Rivas	Idem	Intervención	Comisario de Guerra D. Daniel López Martínez
Doña María Cabrera Montes	Idem	Ingenieros	Capitán D. Salvador Romero Pérez
Doña Librada Núñez Romero	Idem	Invalidos	Teniente D. Ramón Rubio Galán
Doña Ana Prado Sanz D. Vicente Prado Sanz			
Doña María Prado Sanz D. Miguel Prado Sanz D. Francisco Prado Sanz	Huérfanos	Infantería	Suboficial D. Miguel Prado Medrano
Doña Josefa Pando del Río	Viuda	Artill. M.ª	Oficial segundo D. Ricardo Aguiar Bagés
Doña Felisa Brogeras Martín	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar D. Adolfo Alcubilla Arranz
Doña Leonor González Iglesias	Idem	Idem	Maestro herrador D. José Roldán Fernández
D. Lorenzo García García Doña Victoria Laforga Alfayé	Padres	Infantería	Capitán D. Juan García Laforga

CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00	Madrid	Decreto ley de 22 de enero de 1924	26	mayo	1933	Madrid	Madrid	Madrid	A.
2.000,00	Barcelona		2	abril	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	B.
1.500,00	Madrid		30	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	C.
1.600,00	Idem		3	febrero	1937	Idem	Acalá de Henares	Idem	C.
1.000,00	Salamanca		8	abril	1939	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	D.
1.000,00	Madrid	Reglamento del Montepío Militar.	22	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	E.
1.277,50	Idem		23	diciembre	1938	Idem	Idem	Idem	F.
1.500,00	Idem		21	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem	G.
705,00	Idem		5	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	H.
650,00	Idem		13	enero	1937	Idem	Idem	Idem	I.
2.500,00	Idem		20	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
2.000,00	Idem		15	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Idem		2	junio	1938	Idem	Idem	Idem	
1.625,00	Idem		4	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	
1.625,00	Idem	Decreto de 22 de enero de 1924	16	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Idem		10	octubre	1938	Idem	Idem	Idem	
833,33	Barcelona		12	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
538,40	Castellón		19	enero	1938	Castellón	Alcora	Castellón	
982,50	Cáceres		18	agosto	1938	Cáceres	Zorita	Cáceres	
1.000,00	Cádiz		3	mayo	1939	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
2.250,00	Málaga		17	septiembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
3.250,00	Madrid		9	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00	Idem	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	21	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	J.
2.375,00	Valencia Cid.		26	febrero	1937	Valencia Cid.	Valencia	Valencia	
2.000,00	Madrid		13	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
4.250,00	Idem		10	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Idem		20	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	
2.750,00	Idem		12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	
2.500,00	Barcelona		19	abril	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.250,00	Logroño		17	noviembre	1939	Logroño	Logroño	Logroño	
1.875,00	Málaga		23	agosto	1939	Melilla	Melilla	Málaga	
1.250,00	Madrid		24	octubre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Cádiz	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	noviembre	1935	Canta	Canta	Cádiz	K.
1.500,00	Madrid		12	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Valladolid		15	enero	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.375,00	Granada		23	mayo	1939	Orense	Vigo	Pontevedra	
7.500,00	Zaragoza		25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	L.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Pascual Caballero Doña Rosa Castilla de la Barga	Padres	Infantería	Alférez D. Tomás Pascual Castilla
D. Pedro Tovar Cortijo Doña Vicenta Moheñas García	Idem	Idem	Sargento D. Alfonso Tovar Moheñas
D. Zacarías García Latorre Doña Marueta Almeria Almeria	Idem	Idem	Sargento D. Alejandro García Almeria
D. Luis Fernández Gutiérrez Doña Felisa Pacheco Roque	Idem	Idem	Cabo Julián Fernández Pacheco
D. Antonio Tur Boud Doña María Costa Boud	Idem	Idem	Cabo Vicente Tur Costa
D. José Rúa Andía Doña Dolores Andía Palmero	Idem	Ingenieros	Cabo José Rúa Andía
D. Francisco Lafita Anaya Doña Dominga Bergara Berceche	Idem	Infantería	Soldado Mariano Lafita Bergara
D. Joaquín Jiménez Morente..... Doña García Alcántara N. lasco	Idem	Idem	Soldado Joaquín Jiménez Alcántara
D. José Gracia Vidal Doña Francisca Jiménez Luna.....	Idem	Idem	Soldado José Gracia Jiménez
D. Francisco Arrechea Alab. Ro. na Doña Martina Arrechea Alabara	Idem	Idem	Soldado Ramón Arrechea Arrechea
D. Juan Rodríguez Fernández Doña María Escudal Gómez	Idem	Idem	Soldado Argentino Rodríguez Gómez
D. Beñito Miquélez Gómez Doña Josefa Sánchez	Idem	Idem	Soldado Luis Miquélez Sánchez
D. José Laurente Rodríguez Doña Felipa Rodríguez Mozón	Idem	Idem	Soldado Pedro Lorente Rodríguez
D. Felipe Martín Jiménez..... Doña Laureana Domínguez García.....	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Martín Domínguez
D. Francisco Muñoz Alonso Doña Teodora Alonso González	Idem	Idem	Soldado Euliano Muñoz Alonso
D. Angel Gil Alzueta Doña Javiera Pérez Guamba	Idem	Idem	Soldado Asunción Gil Pérez
D. Vicente Narváez Sánchez Doña Emilia Fernández García	Idem	Sanidad	Soldado Victoriano Narváez Fernández
D. Manuel González Miranda Doña Clara Iglesias Gil	Idem	Infantería	Soldado Manuel González Iglesias
D. Santos Echevarría Adosoro Doña María Antonia Aramburu An- tivil	Idem	Idem	Soldado Vicente Echevarría Aramburu
D. Félix Soria y Beltrán de Hopedía. Doña María de las Candelas Flaño Espínosa	Idem	Idem	Soldado Jesús Soria y Flaño
D. Cipriano Lahidalga Hijona Doña Sabina López Vacaña	Idem	F. E. T.	Falangista Sebastián Lahidalga López
D. Mariano Lidón Gil Doña Ramona Sanz Cuadrado	Idem	Idem	Falangista José Lidón Sanz
D. Nicolás Yanguas Andrés Doña Flora Bermejo Aliaga	Idem	Idem	Falangista Félix Yanguas Bermejo

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Administración que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.000,00	Burgos		11	junio	1938	Burgos	Montero de Rodillas	Burgos	
3.500,00	Guipúzcoa		11	noviembre	1936	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	
3.500,00	Soria		30	diciembre	1936	Soria	Soria	Soria	
795,50	Tenerife		2	diciembre	1937	Tenerife	Santa Ursula	Tenerife	
795,50	Balears		30	mayo	1937	Balears	Santa Inés	Ibiza	
795,50	Málaga		10	marzo	1938	Málaga	Ponja	Málaga	
693,50	Huesca		30	septiembre	1938	Huesca	Ballo	Huesca	
693,50	Sevilla		27	septiembre	1938	Sevilla	Caymona	Sevilla	
2.142,00	Zaragoza		7	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Navarra		23	julio	1938	Navarra	Sombilla	Navarra	
693,50		18	febrero	1937					
693,50	Pontevedra		15	marzo	1937	Pontevedra	El Rosal	Pontevedra	
693,50	Idem	Estatuto de Clases Pasivas del Es- tado de 22 de octubre de 1926.	22	febrero	1937	Idem	Lain	Idem	
693,50	Palencia		2	julio	1938	Palencia	Rahillo	Palencia	L.
693,50	Cáceres		24	febrero	1937	Cáceres	Santibáñez el Bajo	Cáceres	
693,50	Burgos		12	octubre	1938	Burgos	V. de Valdelaguna	Burgos	
693,50	Navarra		7	enero	1938	Pamplona	Aibar	Navarra	
693,50	Santander		26	octubre	1938	Santander	Tudanca	Santander	
693,50	Madrid		16	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	Guipúzcoa		17	julio	1937	Guipúzcoa	Ataún	Guipúzcoa	
693,50	Alava		3	julio	1937	Alava	Salvatierra	Alava	
693,50	Guipúzcoa		29	diciembre	1938	Guipúzcoa	Beasain	Guipúzcoa	
693,50	Teruel		23	diciembre	1937	Teruel	Bello	Teruel	
693,50	Navarra		13	mayo	1937	Navarra	Fitero	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentes a causa los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agolinar Rey Ovejero Doña Juata Cano Vacas	Padres	F. E. T.	Falangista Julián Rey Cano
D. Félix Echevarría Azcárate Doña Genoveva Albéniz Ortiz de El- guea	Idem	Idem	Falangista Miguel Echevarría Albéniz
D. José Navarro Martínez Doña María Fuente González	Idem	Idem	Falangista Santiago Navarro Fuente
D. Joaquín Espinosa Ramblas Doña Teresa García Muñoz	Idem	Idem	Falangista José Espinosa García
D. Miguel Guergue Ardoz Doña Timotea Martínez Vicente	Idem	Idem	Falangista Silvino Guergue Martínez
D. Mariano García Martín Doña Matea Quijano Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Santiago García Quijano
D. Carlos Ginés Hernández Doña Luciana Martín Román	Idem	Aviación	Sargento D. Mario Ginés Martín
D. José Muñoz Río Doña María Risco Gómez	Idem	Regulares	Sargento D. Rafael Muñoz Risco
D. Alejandro López Plaza Doña María Arellano Gómez	Idem	Idem	Soldado Emiliano López Arellano
D. Antonio Lago Osorio Doña Manuela Pérez	Idem	Infantería	Soldado José Lago Pérez
D. José Andrade Martínez Doña Ana Guillén Villarto	Idem	Regulares	Soldado Antonio Andrade Guillén
D. Telmo Zarraonaindia Barturren Doña Tomasa Montoya Salazar	Idem	Infantería	Soldado Domingo Zarraonaindia Montoya
D. José Quinteiro Salvado Doña Benita Devesa Puza	Idem	Regulares	Soldado Manuel Quinteiro Devesa
D. Juan Zurrón Cobo Doña Genoveva Zurrón Puente	Idem	Infantería	Soldado Agustín Zurrón Zurrón
D. Santiago Pérez Betancort Doña Dolores Pérez Rivera	Idem	Idem	Soldado Rafael Pérez Pérez
D. Marcos Nicolás Peña Irizar Doña Luisa Echeverría Aldanondo	Idem	Idem	Soldado José Peña Echeverría
D. Francisco Aragües Laval Doña Carmen Lasasa Lacas	Idem	Idem	Soldado Francisco Aragües Lasasa
D. José Fernández Fernández Doña Rosalía Castrillón	Idem	Caballería	Soldado Fermín Fernández Castrillón
D. Luis Perdomo Montelongo Doña Secundada García Reina	Idem	Infantería	Alférez D. Luis Perdomo García
D. Ulpiano Santillana de la Peña Doña María del Carmen Madrid	Idem	Ingenieros	Soldado Angel Santillana Madrid
D. Juan Fermín Zabala Permena Doña Hilaria Inchauspe	Idem	Infantería	Soldado José Zabala Inchauspe
D. Miguel Piñeiro Rodríguez Doña Francisca Díaz Mayoral	Idem	Idem	Soldado Juan Piñeiro Díaz
D. Juan Domínguez Ubiel Doña Emilia Ortega Calonge	Idem	Idem	Soldado José Domínguez Ortega

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	Cáceres		21	octubre	1936	Cáceres	Cabezuela del Valle	Cáceres	
693,50	Navarra		10	agosto	1936	Navarra	Arizala	Navarra	
693,50	Santander		20	mayo	1938	Santander	Santaña	Santander	
693,50	Málaga		28	septiembre	1938	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50	Navarra		10	septiembre	1937	Navarra	Aguilar de Codes	Navarra	
693,54	Palencia		4	mayo	1937	Palencia	Santibáñez de la Peña	Palencia	
4.000,00	Cáceres		27	julio	1937	Cáceres	Coria	Cáceres	
3.500,00	Málaga		3	abril	1938	Melilla	Melilla	Málaga	
1.440,00	Toledo		10	septiembre	1938	Toledo	Fuensalida	Toledo	
693,50	La Coruña		2	agosto	1938	La Coruña	Caramiñal	La Coruña	
1.440,00	Málaga		12	febrero	1938	Málaga	Algatocin	Málaga	
693,50	Vizcaya		12	agosto	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
1.440,00	La Coruña	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	febrero	1937	La Coruña	Touro	La Coruña	L.
693,50	Zamora		11	mayo	1937	Zamora	San Martín de Castañeda	Zamora	
693,50	Las Palmas		29	marzo	1938	Las Palmas	Mages de Haría	Las Palmas	
693,50	Guipúzcoa		23	octubre	1937	Guipúzcoa	Arrechavaleta	Guipúzcoa	
693,50	Huesca		18	octubre	1937	Huesca	Jaca	Huesca	
693,50	Oviedo		8	enero	1938	Oviedo	Pola de Allende	Oviedo	
4.000,00	Canarias		21	junio	1938	Canarias	Las Palmas	Canarias	
693,50	Burgos		12	junio	1937	Burgos	Pampliega	Burgos	
693,50	Navarra		15	noviembre	1938	Navarra	Lugar de Arriba	Navarra	
693,50	Sevilla		25	agosto	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla	
693,50	Soria		4	julio	1938	Soria	Noviercas	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Constantino Serna Chaves Doña Felicidad Barrio Rodríguez	Padres	Artillería	Soldado Anselmo Serna Barrio
D. Francisco Padrón García Doña María Alamo Perdomo	Idem	Idem	Soldado Francisco Padrón Alamo
D. Eduardo Peña Cabral Doña Esperanza Olea León	Idem	Legión	Legionario Eduardo Peña Olea
D. Segundo Montoya Nieto Doña Emilia Montoya Lara	Idem	Idem	Legionario Fausto Montoya Lara
D. Timoteo Pérez García Doña Eulogia García Tafamón	Idem	F. E. T.	Falangista Nicolás Pérez García
D. Serafín Zárate Belívar Doña Luisa Meola Serrano	Idem	Idem	Falangista Domingo Zárate Merino
D. Lorco Zúñiga Arrieta Doña Raimunda Antoñana García	Idem	Idem	Falangista Lorenzo Zúñiga Antoñana
D. Ramón Gonzalo Gonzalo Doña Ambrosio Núñez Mallo	Idem	Idem	Falangista Constantino Gonzalo Núñez
D. Antonio Fernández Díez Doña Asunción Riaño Vela	Idem	Idem	Falangista Estadio Fernández Riaño
D. Diego Ojeda Torada	Padre	Artillería	Sargento D. Juan Ojeda Pérez
D. José Aranda Lucas	Idem	Infantería	Soldado Joaquin Aranda Benedicto
D. Antonio Núñez Molina	Idem	Idem	Soldado Antonio Núñez Rodríguez
D. Antonio Alemany Cornella	Idem	F. E. T.	Sargento D. Antonio Alemany Torner
D. Valentín Santamaría Pérez	Idem	Infantería	Soldado Santiago Santamaría Fuentes
D. Sebastián Pons Pons	Idem	Idem	Soldado Bartolomé Pons Palou
D. Javier Pavia Arellano	Idem	Idem	Soldado Miguel Pavia Santos
D. Agustín Ponte Touriñán	Huérfano	Idem	Soldado José Ponte Pose
D. Julio Moreno Luca	Padre	Idem	Soldado Narciso Moreno Grande
D. Pablo Mayoral Lamilla	Idem	Idem	Soldado Clemente Mayoral González
D. Ricardo Pastor Peña	Idem	Legión	Legionario Manuel Pastor Ceballos
D. Juan García Guerrero	Idem	Idem	Legionario José García López
D. Fabiano Urzúa Estrella	Idem	F. E. T.	Falangista Jesús Urzúa Esparza
D. Miguel Chías Muñoz	Idem	Idem	Falangista Miguel Chías Muñoz
D. Bonifacio Toldos Rodríguez	Idem	Infantería	Músico de tercera Ignacio Toldos Muñoz
Doña Eugenia Landaluce Olavarria	Madre	G. Civil	Capitán D. Antonio Ipiña Landaluce
Doña Isolina Arrabal Gómez	Idem	Infantería	Alférez D. Jesús Pereira Arrabal
Doña María Castro Sevilla	Idem	Idem	Alférez D. Vicente Migúelz Castro
Doña Felisiana Martín Montiel	Idem	F. E. T.	Alférez D. Tomás González Martínez
Doña Mercedes Gómez Boseñ	Idem	Idem	Alférez D. Camilo Alexandre Gómez
Doña Luisa Calero Múgica	Idem	Infantería	Alférez D. Luis Merlo Calero
Doña Jesusa Fernández Alonso	Idem	Idem	Sargento D. Argimiro García Fernández
Doña Marina Sánchez Carrera	Idem	Idem	Sargento D. Eugenio Real Sánchez
Doña Dolores Arias Recio	Idem	Idem	Cabo Juan González Arias
Doña María Pérez Cuende	Idem	Idem	Soldado Germán Alonso Pérez
Doña Carlota Vera Montosa	Idem	Idem	Soldado José Palma Vera
Doña Benilde Pérez Paradela	Idem	Idem	Soldado Antonio Pérez Paradela
Doña Catalina Zurbitu Salazar	Idem	Idem	Soldado Isidro Zurbitu
Doña María Medina García	Idem	Idem	Soldado José Pérez Medina
Doña Perfecta Torres Nieva	Idem	Idem	Soldado Juan Cambra Torres
Doña Agustina Nieto Torres	Idem	Idem	Soldado Antonio Nieto Torres
Doña Carmen Guerra Montañó	Idem	Idem	Soldado Manuel Prieto Guerra
Doña Rosario Maraver Díaz	Idem	Idem	Soldado José Santía Maraver
Doña María Delgado Taveco	Idem	Idem	Soldado Domingo Rodríguez Delgado
Doña Alejandrina Simón Prieto	Idem	Regulares	Soldado Manuel Rodríguez Simón
Doña Antonia Pérez Pérez	Idem	Legión	Legionario Constante Pérez Pérez
Doña Ludovina González Martínez	Idem	Idem	Legionario José Rodríguez González
Doña Juana Luquín Alto	Idem	F. E. T.	Falangista Juan Bautista Oranedillo Luquín
Doña Juana Martínez Sáez	Idem	Idem	Falangista Cecilio León Martínez
Doña Soledad González Posada	Viuda	Infantería	Comandante D. Antonio Eyaralar Almazán
Doña Antonia López Ayala y Canany	Idem	Idem	Capitán D. Federico Meana Caunedo
Doña Consuelo de Diego Santos	Idem	G. Civil	Capitán D. Miguel Ossorio Rivas

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar el nacimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	Burgos		24	octubre	1937	Burgos	Villamayor de Treviño	Burgos
693,50	Las Palmas		23	mayo	1938	Las Palmas	Gia	Las Palmas
2.106,00	Pontevedra		24	diciembre	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra
2.106,00	Valladolid		8	enero	1939	Valladolid	Trigueros de Valle	Valladolid
693,50	Soria		13	agosto	1938	Soria	Barca	Soria
693,50	Santander		21	julio	1938	Santander	Pámanes	Santander
693,50	Navarra		10	noviembre	1938	Navarra	Bargota	Navarra
693,50	Soria		24	mayo	1938	Soria	Navia de la Liana	Soria
693,50	Santander		0	febrero	1938	Santander	Mollejo	Santander
3.500,00	Cáceres		8	abril	1938	Cáceres	Robledo de Trujillo	Cáceres
693,50	Teruel		4	julio	1938	Teruel	El Poyo	Teruel
693,50	Granada		11	febrero	1938	Granada	Pocón	Granada
2.100,00	Barcelona		31	junio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona
693,50	Burgos		6	septiembre	1938	Burgos	Citores del Páramo	Burgos
693,50	Baleares		25	julio	1938	Baleares	Campanet	Baleares
693,50	Navarra		12	mayo	1937	Navarra	Cascar	Navarra
693,50	La Coruña		17	marzo	1938	La Coruña	Cotole	La Coruña
693,50	Segovia		20	junio	1938	Segovia	Gallegos	Segovia
693,50	Burgos		21	junio	1938	Burgos	Villavilla de Burgos	Burgos
2.106,00	Alava	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	septiembre	1938	Alava	Villa de Oyón	Alava
2.106,00	Badajoz		15	octubre	1937	Badajoz	Villalba de los Barros	Badajoz
693,50	Navarra		30	junio	1937	Navarra	Pamplona	Navarra
693,50	Sevilla		12	enero	1939	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla
1.225,00	Avila		23	abril	1937	Avila	Avila	Avila
7.500,00	Vizcaya		2	abril	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya
4.000,00	Lugo		12	junio	1938	Lugo	Lugo	Lugo
4.000,00	León		25	mayo	1938	León	San C. de la Polantera	León
4.000,00	Salamanca		10	noviembre	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca
4.000,00	Valencia		15	agosto	1938	Valencia	P. de Vallbona	Valencia
4.000,00	Ciudad Real	25	mayo	1938	Ciudad Real	Moral de Calatrava	Ciudad Real	
2.100,00	Oviedo	31	julio	1938	Oviedo	Llano de Candío	Oviedo	
3.500,00	Santander	13	junio	1938	Santander	Remedo de Piélagos	Santander	
795,50	Sevilla	31	enero	1938	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693,50	Burgos	5	febrero	1938	Burgos	Carrios	Burgos	
693,50	Granada	2	agosto	1937	Granada	Melegui	Granada	
693,50	Pontevedra	10	agosto	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
693,50	Alava	10	marzo	1938	Alava	Vitoria	Alava	
693,50	Las Palmas	28	marzo	1938	Las Palmas	Galdar	Las Palmas	
693,50	Navarra	21	septiembre	1938	Navarra	Cadrelita	Navarra	
693,50	Cádiz	27	marzo	1937	Cádiz	La Línea	Cádiz	
693,50	Sevilla	10	septiembre	1937	Sevilla	El Rubio	Sevilla	
693,50	Idem	1	febrero	1938	Idem	Osuna	Idem	
693,50	Badajoz	25	agosto	1938	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	
1.440,00	Orense	12	febrero	1937	Orense	Gumil	Orense	
2.106,00	Pontevedra	24	agosto	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.106,00	Oviedo	22	diciembre	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50	Navarra	28	julio	1936	Navarra	Estella	Navarra	
693,50	Idem	4	junio	1937	Idem	Corella	Idem	
9.000,00	Valladolid	1	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
7.500,00	Burgos	23	mayo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Madrid	4	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	

Observaciones

L

L.
L.
L.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María López Ruiz	Viuda	Infantería	Capitán D. Severo Gutiérrez Moral
Doña Josefá Teresa Peciña García	Idem	Caballería	Capitán D. Enrique Azcarretazabal Vignalondo
Doña Elena Díaz Cabeza	Idem	Infantería	Teniente D. Raúl García Fernández
Doña Tomasa Duaso Adrián	Idem	Idem	Teniente D. Orencio Vizuales Escartín
Doña Francisca Rodríguez Maldonado	Idem	Legión	Subteniente D. Nicolás Chacón Jiménez
Doña Eleuteria Lasanta Sáenz	Idem	Infantería	Sargento D. Rufino Ruiz Ibáñez
Doña María Zamora del Hoyo	Idem	Idem	Cabo Teófilo Quesada Maestro
Doña María Antonia Picón Romero	Idem	Idem	Cabo Tomás Lorianos Ramos
Doña Anastasia Abajo Caro	Idem	Idem	Cabo Andrés Abajo Antón
Doña María Sainz García	Idem	Idem	Cabo Supicino Castilla Mata
Doña Antonina Cerezo Alonso	Idem	Idem	Cabo Rogelio Gordo Cerezo
Doña Higinia Persiva Fonte	Idem	G. Civil	Cabo José Llanos Monfort
Doña Florencia Yanas Márquez	Idem	Idem	Cabo José Domínguez García
Doña Adelaida Pombar Rodríguez	Idem	Infantería	Soldado Francisco Rodríguez Fernández
Doña Carmen Galba Porto	Idem	Artillería	Soldado Antonio Fernández Fernández
Doña Val utina Fernández Pérez	Idem	Infantería	Soldado Fructuoso Casas Sáenz
Doña Cándida Soto Soto	Idem	Idem	Soldado José Tilve
Doña Predemvinda Moreno del Cura	Idem	Idem	Soldado Julio Jiménez Fresno
Doña Jacinta Bayal Jiménez	Idem	Idem	Soldado Antolín Bonilla González
Doña Isabe Torres Pedrajas	Idem	Idem	Soldado José Gallego Moreno
Doña Carmen Calderón Gallarín	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Romero
Doña Rosalía Godoy Jiménez	Idem	Regulares	Soldado José Doncel Zarzuela
Doña Eulalia Fernández Collado	Idem	Legión	Legionario Juan Fernández Rodríguez
Doña Eloísa Plumel Calvo	Idem	F. E. T.	Falangista Joaquín Marco Salvé
Doña Rosario Casares Pérez	Idem	Idem	Falangista Lorenzo Luís Casares
Doña Carmen Chir. Fernández	Huérfana	Legión	Legionario Antonio Cidre Expósito
Doña Elvira Perchín Ramos	Viuda	Sanidad	Teniente médico D. Angel Muñoz Saura
Doña Pilar Rodríguez Navia	Idem	Infantería	Teniente D. Ramón Fernández Morán
Doña Teodomira Márquez Castellanos	Idem	Idem	Teniente D. Nicolás Barrera Benítez
Doña Consuelo Puig Russo	Idem	Idem	Teniente D. Emilio Romo García
Doña Francisca Pérez Collado	Idem	Caballería	Brigada D. José Cano Carrillo
Doña Francisca Rosario Torines Yanguas	Huérfana	E. M. G.	General de brigada D. Leandro Torines Garrido
Doña Magdalena Serra Mirach	Idem	Artillería	Teniente coronel D. Víctor Serra Machi
Doña Celia Noguiera y Sánchez Sicre	Viuda	Sanidad	Teniente médico D. Francisco Iturralde López
Doña Eloísa Jiménez-Barco Calvo	Idem	Idem	Observador ajustador D. Julio Castro Ovejero
Doña María Yáñez Páno	Idem	Caballería	Coronel D. Aquilino Castro Matos
Doña Concepción López del Castillo	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Cándido Mir Montero
Doña Eusebina Martín Rodríguez	Idem	Ingenieros	Capitán D. Fernando Soriano Sánchez
Doña Rosario López Imberhón	Idem	Infantería	Teniente D. Pablo Cerezo Peña
Doña María del Loreto Gutiérrez Bautista	Idem	Intendencia	Capitán D. Anselmo Arias Carpentier
Doña Francisca Alfaro Reyes	Idem	Veterinaria	Subinspector D. Alfredo Feijó Peña
Doña Amparo García Osés	Idem	G. Civil	Teniente D. Cesáreo Ilandain Carlos
Doña Agustina Sancho Pefiasfel	Idem	Idem	Teniente D. Félix Jarabo Arco
Doña Visitación Vicente García	Idem	Carabineros	Aldaraz D. Ginés Ponce León
Doña Ana Sánchez Corbacho	Idem	Infantería	Suboficial D. Pedro Beltrán Mogias
Doña Beata Castillo Rodríguez	Idem	G. Civil	Sargento D. Ricardo Iborra Mulero
Doña María Angeles Morales Cervantes	Idem	C. A. S. F.	Auxiliar D. Manuel Ruiz Muñoz
Doña Mercedes Muñoz Arizmendi	Huérfana	Infantería	Coronel D. Juan Muñoz Barrado
Doña Matilde Muñoz Arizmendi	Idem	Idem	Idem
Doña Teresa López Vilches	Viuda	Idem	Teniente coronel D. Felipe Serrano Tabarés
Doña Enriqueta Pérez Garrido	Madre	Idem	Teniente D. Juan Fernández Pérez
Doña Carmen Melián González	Idem	Artillería	Teniente D. Fernando Botella Melián
Doña María Castro Porras	Viuda	G. Civil	Guardia D. Fernando Sandoval Acebes

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Ayuntamiento que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
7.500,00	Burgos		19	agosto	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00	Alava		3	abril	1937	Alava	Vitoria	Alava	
5.000,00	Madrid		2	julio	1938	Madrid	La Coruña	La Coruña	
5.000,00	Zaragoza		10	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00	Cádiz		22	febrero	1937	Ceuta	Castillejos	Cádiz	
2.160,00	Logroño		16	enero	1939	Logroño	Logroño	Logroño	
795,50	Zamora		11	febrero	1938	Zamora	Villalpando	Zamora	
795,50	Huelva		14	noviembre	1938	Huelva	Rociana	Huelva	
795,50	Burgos		17	febrero	1938	Burgos	Cilleruelo de Abajo	Burgos	
795,50	Idem		23	enero	1939	Idem	Rioscas	Idem	
795,50	Madrid		16	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.565,00	Castellón		14	agosto	1936	Castellón	Torreblanca	Castellón	
3.565,00	Huelva		8	noviembre	1938	Huelva	Calañas	Huelva	
693,50	Orense		5	enero	1938	Orense	San Esteban	Orense	
693,50	Pontevedra	Estado de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	febrero	1938	Pontevedra	Bayón	Pontevedra	
693,50	Soria		16	diciembre	1937	Soria	Valduerques	Soria	
693,50	Pontevedra		28	febrero	1938	Pontevedra	Poyo	Pontevedra	
693,50	Soria		31	marzo	1938	Soria	Torremocha de Azlón	Soria	
693,50	Cáceres		21	marzo	1938	Cáceres	Ableacontenera	Cáceres	
693,50	Sevilla		20	julio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Badajoz		30	agosto	1938	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	
693,50	Málaga		11	noviembre	1937	Málaga	Benarroba	Málaga	
2.106,00	Badajoz		19	julio	1937	Badajoz	Calamonte	Badajoz	
693,50	Teruel		4	febrero	1938	Teruel	Montcal del Campo	Teruel	
693,50	Granada		21	julio	1936	Granada	Gosvijar	Granada	
2.106,00	Lugo		13	junio	1938	Lugo	Pantón	Lugo	M.
1.458,31	Navarra					Navarra	Monteaiguilo	Navarra	N.
731,25	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	N.
731,25	Huelva					Huelva	Villarrasa	Huelva	O.
731,25	Madrid					Madrid	Madrid	Madrid	P.O.
1.687,50	Cádiz					Ceuta	Alcazarquivir	Marruecos	O.
2.000,00	Valencia		12	octubre	1937	Valencia	Valencia	Valencia	
2.500,00	Barcelona	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20)	14	abril	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.500,00	Madrid		20	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Granada		11	febrero	1939	Granada	Granada	Granada	
3.250,00	Barcelona	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	23	abril	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.000,00	Murcia		14	abril	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.000,00	Barcelona		21	julio	1937	Barcelona	Tetuán	Marruecos	
1.875,00	Madrid		6	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	Idem		18	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	R.
3.250,00	Idem		17	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	R.R.
1.250,00	Idem		10	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Barcelona	Estado de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00	Idem		17	noviembre	1938	Idem	Idem	Idem	
976,00	Málaga		8	julio	1938	Málaga	Ronda	Málaga	L.
1.000,00	Madrid		17	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.750,00	Sevilla		12	febrero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
	Madrid	Artículo segundo del decreto número 93 de 2 de diciembre de 1938 (B. O. del E. núm. 51).	1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	S.
(1)	Jaén		1	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	
	Madrid		12	junio	1939	Madrid	Madrid	Madrid	T.
	Idem		3	marzo	1940	Idem	Idem	Idem	U.
	Idem		1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Clase o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Lanas Quintilla	Viuda	Infantería	Coronel D. Jaime Vidal Villalonga
Doña Fernanda de Carranza Rivero	Idem	Idem	Teniente coronel D. Carlos Morcada Aparicio
Doña Pilar H. Ruánz García	Idem	Idem	Teniente coronel D. Cristóbal Fernández Valdés
Doña Carolina Aizargonzález Domínguez-Gil	Idem	Idem	Comandante D. Pedro González Gallarza
Doña Milagros Velásquez Tasso	Idem	Idem	Comandante D. Juan Castañeda Pora
Doña Purificación Barrón Martín	Idem	Caballería	Comandante D. Juan Camps de la Peña
Doña Juana Gutiérrez Saizar	Idem	Idem	Comandante D. José Rubio Cabello
Doña María de la Caridad Romero Sengier	Idem	Artillería	Comandante D. José Gil Otero
Doña Emilia Pérez Serra	Idem	Idem	Comandante D. Luis Causa Rubio
Doña Josefa Sanchilles Peña	Idem	Idem	Comandante D. José Fernández Unzué
Doña Adelfina Bondevilla González	Idem	Idem	Comandante D. Bernardo de la Fuente Ledó
Doña Sofía García Quirós	Idem	G. Civil	Comandante D. Agustín Recas Miras
Doña Luisa Cebreño Blanco	Idem	Inf. Armada	Comandante D. Fernando Álvarez Alvarez
Doña Rosa Maso Aguiló	Idem	Infantería	Comandante D. Julio Aurich Rodríguez Navarro
Doña Ana Peláez y Pastor	Idem	Infantería M.	Comandante D. Manuel Pérez Peña
Doña Concepción Canín de Lara	Idem	Infantería	Capitán D. Justo Sanjurjo y Jimenez Peña
Doña Dolina Allones Pérez	Idem	Idem	Capitán D. Ricardo Balboa Navarro
Doña María Teresa Mayoral Massot	Idem	Idem	Capitán D. Juan López Massot
Doña Matilde Gutiérrez Calderón Melanda	Idem	Caballería	Capitán D. Alejandro Marquán Romero
Doña María del Socorro Pérez y Pérez	Idem	Artillería	Capitán D. Ansel de la Iglesia Morales
Doña María de los Remedios García Lanzas	Idem	Idem	Capitán D. Eugenio Rodón García
Doña Carmen Bernardo Ocaña	Idem	Idem	Capitán D. Juan Alvarez de Telleria y Jove
Doña María Luisa Fleixens Galvaché	Idem	Artillería	Capitán de Corbeta D. Otton Sandoz Vizcaino del Río
Doña Dolores Gil y del González	Idem	Artillería	Teniente D. Fernando Rodríguez Arce
Doña María del Carmen Plaza Palacios	Idem	Artillería	Teniente D. José Pantoja Sandoz
Doña Carmen de Quevedo Llacayo	Idem	Idem	Teniente D. Antonio de Echeburu Guzmán
Doña Pilar Hevia y Labrada	Idem	G. Civil	Teniente D. Julio Ricca y Terrado
Doña María Isabel Ruiz López	Idem	Caballería	Teniente D. José del Pino Cárdenas
Doña María del Pilar Domínguez de Monalve	Idem	Armada	Teniente de Navío D. Roberto Bannock Guzmán
Doña Antonia Redondo Palmero	Idem	Infantería	Alférez D. Antonio Fonseca Ortiz
Doña Pilar García Bassige	Idem	Artillería	Alférez D. Rufino Sancho de la Torre
Doña Teresa Humado Rincón	Idem	Idem	Alférez D. Gonzalo Vara Ojeda
Doña Matilde Arroyo Sánchez	Idem	Ingeneros	Alférez D. Juan López Moreno
Doña Benita González Martínez	Idem	Idem	Alférez D. Ignacio Frias Fernández
Doña Victoria Hernández Herrera	Idem	Idem	Alférez D. Francisco Manuel Sánchez Bravo
Doña María Asunción Belmar González	Idem	Idem	Brigada D. Rafael Velasco Herrera
Doña Bonifacia Moreno Uceda	Idem	Artillería	Sargento D. Eusebio Becedo Martínez

OBSERVACIONES

A) Se eleva a la actual cuantía la pensión de 2.000 pesetas que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, cumplimentando la sentencia recaída en el recurso contencioso promovido por la interesada ante la sala tercera del Tribunal Supremo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica con la limitación que delimita la vigente ley de Contabilidad.

B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amelia Victoria García-Roca, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 11 de abril de 1927. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Garrido Cazoria, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 15 de abril de 1906. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de todo anterior señalamiento.

D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa San Pedro Caballero, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 19 de diciembre de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Maximina Gutiérrez García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la

aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Perito de Pablo Banca, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 20 de septiembre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas por todo anterior señalamiento.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Serapia Melero Rufrancos, a quien le fué concedida por orden de 5 de junio de 1897. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido recibir por todo anterior señalamiento.

H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre do-

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a las intenciones de los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
13.500,00	Zaragoza		3	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
11.000,00	Madrid		9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
11.500,00	Barcelona		3	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona
9.000,00	Oviedo		30	julio	1936	Oviedo	Gijón	Asturias
9.000,00	Valencia		30	agosto	1936	Valencia	Valencia	Valencia
9.000,00	Madrid		17	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
10.100,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem
9.500,00	Idem		25	octubre	1936	Idem	Idem	Idem
9.000,00	Logroño		5	noviembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño
9.000,00	Barcelona		10	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona
9.000,00	Idem		7	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem
9.000,00	Idem		2	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem
9.000,00	La Coruña		23	noviembre	1936	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña
9.000,00	Madrid		13	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
9.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem
7.000,00	Barcelona	Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. del E. núm. 540).	7	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona
7.500,00	La Coruña		7	septiembre	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña
7.500,00	Almería		7	agosto	1936	Almería	Almería	Almería
8.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
7.500,00	Murcia		23	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia
7.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
7.500,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem
9.000,00	Murcia		21	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia
5.000,00	Barcelona		10	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona
5.000,00	Cádiz		31	julio	1936	Cádiz	San Sebastián	Cádiz
5.000,00	Madrid		7	noviembre	1936	Madrid	Burgos	Burgos
5.000,00	Baleares		3	agosto	1936	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares
5.000,00	Almería		16	agosto	1936	Almería	Almería	Almería
7.500,00	Lugo		21	septiembre	1936	Lugo	Monforte	Lugo
4.500,00	Madrid		5	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid
4.500,00	Barcelona		27	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona
4.500,00	Madrid		19	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
4.500,00	Idem		21	julio	1936	Idem	Idem	Idem
4.500,00	Idem		21	julio	1936	Idem	Idem	Idem
4.500,00	Idem		7	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem
4.500,00	Idem		7	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem
3.500,00	Idem		28	agosto	1936	Idem	Idem	Idem

Observaciones

ña Fabiana Moreno González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 de abril de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por todo anterior señalamiento.

II) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Casta Hurtado Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 24 de abril de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

III) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Rojas Vivas, a quien le

fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

J) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. Caso de perder alguna su aptitud, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

K) La percibirán por partes iguales; las hembras, en tanto conserven la aptitud legal. D. Miguel hasta el día 15 de abril de 1936, D. Francisco hasta el día 14 de noviembre de 1939 y D. Vicente hasta el día 13 de mayo de 1949, fechas en que, respectivamente, cumplen su mayoría de edad, desde cuyas fechas y a medida que cum-

plan la edad reglamentaria, la parte del que cese acrecerá, por partes iguales, la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento; igual ocurrirá caso de perder la aptitud alguna de las hembras.

L) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos habieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

M) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de diciembre de 1939 (D. O. número 72), por haberse acreditado posteriormente que el causante fué muerto en la defensa del cuartel de Simancas y en su consecuencia ésta se considera como muerto en acción de guerra. La percibirá en tanto conserve la

aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal por mano de su tutor legal D. Jesús Rodríguez Sánchez, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido.

N) Se le concede la citada cantidad, importe de tres mesadas y media de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. Dichas mesadas se abonarán a la interesada por una sola vez.

O) Se le concede la citada cantidad, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento; dichas mesadas se abonarán a la interesada por una sola vez.

P) Se le concede la citada cantidad, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento; dichas mesadas se le abonarán a la interesada por una sola vez.

Q) Se le concede la citada cantidad, importe de cuatro mesadas y media de supervivencia, en virtud de los servicios

abonables prestados y sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento; dichas mesadas se abonarán a la interesada por una sola vez.

R) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de junio de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

RR) Se le concede la citada pensión como comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, en lugar de la que le fué concedida por orden de 30 de junio de 1938 (B. O. del Estado núm. 93) y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes de la séptima región militar. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese cobrado por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, debiendo hacerse la liquidación correspondiente de acuerdo con la citada Pagaduría.

S) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

T) Se le concede permuta de la pensión que venía disfrutando como viuda del teniente de Infantería D. Juan Fernández Juaristi por la alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo de su

hijo, excluidas las gratificaciones que disfrutase. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la de presentación de la instancia solicitando la permuta, previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

U) Se le concede permuta de la pensión que venía disfrutando como viuda del comandante de Artillería D. Enrique Botella Jover por la alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo de su hijo, excluidas las gratificaciones que disfrutase. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal; desde la fecha que se indica, que es la de presentación de instancia solicitando la permuta, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del otro señalamiento, que queda sin efecto.

1) Se le concede el cincuenta por ciento de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

V) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 15 de abril de 1940.—El General Secretario Arturo Cebrián.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 64

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores presenten proposiciones hasta diez días después de la publicación de este anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado en la Mayoría del Cuerpo, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

- 1.º El precio que se fije será invariable.
- 2.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorratio los adjudicatarios.
- 3.º Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto.
- 4.º Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por 100 de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- 8 Armarios roperos, sin luna.
- 8 Camas con somier.
- 8 Colchones de lana.
- 8 Almohadas de lana.
- 8 Mesillas de noche.
- 8 Lavabos, jarro y cubo.
- 8 Perchas y 8 alfombrillas para los pies.
- 8 Sillas.

Ciudad Real, 22 de abril de 1940.

P. 2—1

SASTRERIA MILITAR

CARLOS PASCUAL

Contratista de vestuario para la Guardia Civil y Carabineros, desde su creación

Casa fundada en 1814

Santa Isabel, 23. Tel. 71.632. Madrid

M. de SAN MARTIN.—Sucesor de

CASA FERNANDEZ ROJO

GRABADOS.—FABRICA
DE SELLOS DE CAUCHO

Fuentes, 7. Teléfono 10235.—Madrid

GRUPO DE VETERINARIA MILITAR NUM. 7

Necesitando adquirir este Grupo 120 arquillas individuales, metálicas de 0,70 metros de altura, 0,60 de ancho y 0,40 de fondo, y una máquina de escribir de carro pequeño, se anuncia a concurso, al que podrán acudir los constructores que lo deseen, debiendo remitirse las proposiciones por escrito a la Mayoría de este Grupo hasta las doce horas del

dia 10 de mayo próximo, indicando el precio de la unidad y plazo de entrega de las arpillas y máquinas citadas, en el almacén del Grupo, libres de gastos, siendo el importe de este anuncio satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.
Valladolid, 22 de abril de 1940.

P. 4-3

PALACIO U HOTEL DE VENTAS

(nombre registrado)

Establecimiento autorizado por real orden

INMENSO SURTIDO EN MUEBLES DE TODAS CLASES

DESPACHOS, COMEDORES, TRESILLOS Y ALCOBAS DE TODOS ESTILOS

COMPRA DE MUEBLES Y MOBILIARIOS COMPLETOS A PARTICULARES

GUARDAMUEBLES

Única casa: Atocha, 28.— Teléfono 10953.—Madrid

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 27

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta las 10 horas del día 10 de mayo, en que se reunirá la Junta económica del Cuerpo para su examen y adjudicación. Dichas proposiciones se harán en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor comandante mayor, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la indicada hora y fecha, sujetándose a las condiciones siguientes:

- 1.º Los materiales que se empleen serán de producción nacional.
- 2.º Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto.
- 3.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento de pagos al Estado.

4.º En las proposiciones hará constar el plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

5.º El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o a prorrato entre ellos si es más de uno.

6.º La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

EFFECTOS QUE SE CITAN:

- 1 bandera reglamentaria para regimiento de Infantería.
- 1 guión de mando (coronel) gala.
- 3 juegos de 4 banderines cada juego (encarnado, amarillo, blanco y morado) de bayeta, para diario.
- 3 juegos de 4 banderinas cada jue-

go, iguales colores de los anteriores, para gala:

- 1 banderín para maquinas de acompañamiento (P. M.)
 - 3 guiones para tres batallones, gala.
 - 31 galas para cornetas, sistema Legionario.
 - 22 galas para cornetas reglamentarias en Infantería.
 - 4 galas para cornetín, de ellas 2 sistema legionario y 2 reglamentarias en Infantería.
 - 2.000 bolsas de aso, compuestas cada una de un cepillo de ropa, otro de calzado, otro para crema o betún, peine y espejo pequeño.
- Cáceres, 25 de abril de 1940.

P. 2-1

SASTRERIA MILITAR EL SOLDADO DESCONOCIDO

Calle Mayor, 82
Teléfono.—Teléfono 13633
Madrid

Paz, 21
Teléfono 7791
Valencia

Héroca del Alcázar
número 2
Valladolid



AVIADORES, en esta casa encontrarán un inmenso surtido para el uniforme gris reglamentario.

Los mejores uniformes para todas las Armas los encontrará Vd. en la Sastrería E.L. SOLDADO DESCONOCIDO.—A los precios siguientes: 125, 150, 200, 225, 250, 275, 300, 350, 375 y 400 pesetas

El calzón más cómodo y elegante lo encontrará en esta casa.



BATALLON DE MONTANA NUMERO 6

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores presenten proposiciones hasta quince días después de la publicación de este anuncio, bajo sobre cerrado y acrado, en la Mayoría del Cuerpo, dándose por no recibidos los que ten-

gan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

- 1.º Los materiales que se empleen en la construcción, serán exclusivamente de producción nacional.
- 2.º El precio que se fije será invariable.
- 3.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato los adjudicatarios.
- 4.º Los efectos serán puestos en el

almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

5.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.

6.º Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por ciento de pagos al Estado.

Efectos de personal

2.000 emblemas de Infantería.

1.000 escudos para el brazo (43 división).

25 escudos de gastador.
1.000 chapas de cinturón de corraje con emblema.

Banda

14 Cornetas.
14 galas para corneta.
1 gaja para cornetín.
14 manoplas para corneta.
15 cordones para corneta.
15 ganchos de corneta.

12 parches de tambor.
4 baquetas de tambor.

Efectos de ganado

100 cadenas.
100 collares.
100 morrales de pienso.
100 sogas de bastes.
100 almohazas.
100 bruzas.
100 chinchas.
1 caja de caudales.
Trempl. 10 de abril de 1940.

P. 10—

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES, Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRETERAS, SABLES

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 8 MADRID Tel. 43823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y promociones

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, COSTONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPUELINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

AVISO

Próximo va a publicarse la Colección Legislativa del Ejército, los Centros, Cuerpos, Dependencias, Unidades y cuantos deseen suscribirse a la misma, comunicarán con toda urgencia a esta Dirección el número de ejemplares que deseen, al precio de tres pesetas trimestre cada ejemplar, enviando, al mismo tiempo, el importe de esta nueva suscripción aquéllos que ya la hubiesen efectuado.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.
TALLERES.—MADRID